

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA
RADICACIÓN: 76-001-31-10-007-2004-00828 00
AUTO No. 746

Santiago de Cali, veinte (20) de abril de dos mil veintidós (2022)

Conforme al escrito y anexos presentados por el apoderado judicial en el proceso de interdicción de la señora CELMIRA VASQUEZ CRUZ y antes de proceder a la aplicación del artículo 56 de la ley 1996 de 2019, el juzgado

DISPONE:

1. RECONOCER personería amplia y suficiente al Dr. CAMPO ELIAS LOZANO NAVARRO con T. P. No. 83723 del C. S. de la J. para que actúe en representación de la señora CLARA EMILIA VASQUEZ CRUZ.

2. Indicar a la peticionaria que debe iniciar proceso con demanda para la designación de curador de la interdicta, señora CELMIRA VASQUEZ CRUZ, pues la designación se hace a través del trámite de jurisdicción voluntaria, con citación de todos los interesados en la guarda.

NOTIFIQUESE



MAGY MANESSA COBO DORADO

JUEZ